

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde su cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La necesidad de coordinar, dentro de las normas legales, el servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración y, sobre todo, la urgencia de resolver en justicia las aspiraciones de dicho personal hasta ahora desatendido en la realidad, aunque sus derechos estén proclamados por Ley, mueven a esta Presidencia a ordenar:

Primero. En los plazos de diez días, por lo que se refiere a la Península, de quince para Baleares y de veinte para Canarias, a contar de la publicación de la presente Orden, los Habilitados de cada uno de los Departamentos civiles formularán, con el visto bueno del Interventor respectivo, y bajo la estricta responsabilidad de ambos, una relación de las personas que ocupan cargos subalternos, según clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con expresión de edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Segundo. Los Ministerios civiles circularán, con la posible diligencia, a todos los Centros y organismos que de ellos dependan, las órdenes que estimen convenientes, para que remitan a los Habilitados de cada Ministerio los antecedentes y datos necesarios a fin de que puedan aquéllos

englobar y enviar a esta Presidencia la relación que se indica y en los plazos fijados en el número anterior.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.— Diego Martínez Barrio.

Señor Ministro de

(Gaceta 12 diciembre 1933).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Calvo Casado, Médico forense de categoría de entrada, que tiene solicitado su reintegro, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, vacante por promoción de D. José Cuquerella Codina.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de diciembre de 1933.—P. D., Fernando Valera.

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

(Gaceta 12 diciembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.797.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VINOS

Declaraciones de existencias de ellos.

Por el Ministerio de Agricultura se comunica a este Gobierno civil, para que a su vez se haga saber a todos los Alcaldes de la provincia, la obligación que tienen todos los cosecheros, almacenistas, comerciantes, taberneros y cuantos posean cantidad alguna de vino, aunque sea de su cosecha y para su consumo, de declarar con aproximada exactitud las existencias de tal producto que obren en su poder ante la Alcaldía correspondiente, durante todo el mes de diciembre actual, debiendo tener presente que, de no cumplimentar esta orden, no podrán poner a la venta el vino que no esté previamente declarado, siendo, además, castigado el que resultare infractor de la misma con una multa, que oscilará entre el diez y el cincuenta por ciento del valor en el mercado de la mercancía que trate de ocultar (artículo 92, apartado g) del Decreto de 8 de septiembre de 1932).

Asimismo, se hará responsables a los señores Alcaldes que, por negligencia o abandono, no hicieran saber a los vecinos esta obligación y tampoco facilitasen los impresos correspondientes, según dispone el artículo 12 del citado Decreto, incurriendo en tal caso en la penalidad que determina el artículo 92, apartado g) del mencionado Decreto, consistente en multa de cien a mil pesetas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 6.798.

EXTINCION DE PLAGAS DEL CAMPO

Campaña de invierno contra la langosta.

Para general conocimiento, se hacen públicas por medio de este BOLETIN OFICIAL las siguientes instrucciones, dictadas con fecha 4 del actual, por el Ministerio de Agricultura:

1.º Por el personal técnico de las Secciones Agronómicas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero a quien se confie el servicio, se procederá en las respectivas provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de informaciones agrícolas por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, para ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas, como garantía de toda actuación en relación con los intereses afectados.

Terminado el trabajo en cada término muni-

cipal, por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica se remitirá a la respectiva Junta el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que conste, por fincas y para cada interesado, la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o en menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad de saneamiento y demás circunstancias adecuadas, de cuyos antecedentes se enviará un resumen a la Dirección general de Agricultura al terminarse la comprobación en la provincia.

2.º La Junta local notificará inmediatamente a los propietarios y colonos en su caso, o sus representantes, la relación de los terrenos comprobados por el personal agronómico, requiriéndoles para que en el término de diez días manifiesten si optan por realizar por sí y de su cuenta los trabajos de saneamiento, e invitándoles para que los comiencen antes de 1.º de enero, de conformidad con el artículo 63 de la citada Ley y 6.º del Decreto de 20 de junio de 1924.

Si en esta fecha no los hubiera empezado, así como en caso también de negativa a efectuar el obligado saneamiento, la Junta local hará los trabajos a expensas del interesado, pasándole una vez terminada la operación cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, pudiendo también recurrir para realizarlos a la formación de los presupuestos que autorizan los artículos 70 y 71 de la ya mencionada Ley de Plagas del Campo.

Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir, serán los que previamente se autoricen por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, y deberán estar terminados antes del 31 de enero próximo, salvo que circunstancias de fuerza mayor aconsejen en determinados casos alguna prórroga, la cual sólo se concederá previo informe del citado Ingeniero Jefe.

3.º Con el fin de conocer el estado de los trabajos que se vayan realizando, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán semanalmente a la Dirección general de Agricultura una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales o por lo dueños de los terrenos. Igualmente, manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan a realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas de rigor necesarias, toda vez que el artículo 63 de la Ley determina que no podrán oponerse bajo ningún pretexto a que la Junta local proceda, dentro de sus fincas, a usar de los procedimientos de extinción.

4.º Al finalizar la campaña de invierno, se remitirán por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura, la relación, por términos municipales, de las fincas infectas, detallando la su-

perficie saneada y el método para ello seguido, así como lo que se hubiere dejado acotado por difícil o imposible saneamiento, cuya relación será a su vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Para los presupuestos que sean necesarios formular conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales tomarán como base los partes de comprobación dados por la Sección Agronómica provincial, consignando también como gasto la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos en armonía con el citado artículo 63 de la Ley y Orden de 18 de mayo de 1926.

Los mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para una vez informado por el Ingeniero Jefe de la misma en el plazo máximo de cinco días, someterlo a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá dentro de los diez días siguientes.

Las cuentas justificativas de la inversión del citado presupuesto se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuerde el Gobernador civil sobre su aprobación.

6.º Para la distribución de los auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, se tendrá en cuenta la actuación de las Juntas locales, de conformidad con los preceptos de la Ley.

7.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes, para las Junta locales, propietarios o colonos que no cumplan los preceptos de las mismas, a cuyo fin por el Jefe de la Sección Agronómica se informará sobre los casos que haya, de los que también dará conocimiento a este Ministerio.

8.º Por la Dirección general de Agricultura se acordarán las Instrucciones complementarias que estime pertinentes para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente Orden.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Circular a los Ayuntamientos sobre servicios de recaudación del impuesto de cédulas.

Existiendo algunos Ayuntamientos que, a pesar de los requerimientos hechos, no han presentado todavía la liquidación de lo recaudado por cédulas personales en el actual ejercicio, y bastantes que no han satisfecho los saldos de dichas liquidaciones a favor de la Diputación,

hago saber a los Ayuntamientos que se encuentren en esos casos, que a partir del día 18 de los corrientes enviaré Comisionados a recoger dichas liquidaciones y cobrar los saldos a favor de la Diputación, procediendo seguidamente, si éstos no son abonados, a declarar la responsabilidad personal de los Concejales.

Igualmente requiero a los Ayuntamientos que aún no han remitido los padrones de cédulas para el ejercicio de 1934, que con arreglo a las disposiciones vigentes debieron haber enviado a esta Corporación antes del día 5 de los corrientes, para que lo hagan con la mayor urgencia, y antes del día 20 de los corrientes, ya que en otro caso habrá de exigírseles la responsabilidad procedente por negligencia.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento por los que a ello vienen obligados se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1933.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 6.799.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Urbana.

El padrón de edificios y solares de esta capital, para el año 1934, queda expuesto al público, en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

Rústica o Pecuaria.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de Zaragoza, queda expuesto al público en estas oficinas, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento del líquido imponible distinto del que figura en los amillaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1933.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Luis Mínguez Martín.

Núm. 6.693.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la adjudicación de fincas con remate a deudor de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar del pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que habiéndose celebrado la segunda subasta, el día veinticuatro de noviembre

de mil novecientos treinta y tres, y hora de las diez y seis, de los bienes inmuebles del deudor D.^a Gregoria Royo Sodeto, por débitos de contribución urbana y años de 1931 al 1933, y personas en el acto los señores D. Bernardo Villagrasa y D. José Oliván, cubriendo el tipo, el primero, del inmueble de un solar de casa, sita en la calle o plaza del Mercado, núm. 15, que mide aproximadamente treinta y seis metros cuadrados; confrontando por su frente de entrada con la plaza del Mercado, por su derecha entrando y espalda o frente con corral de la casa de Bernardo Villagrasa Samper y por su izquierda con cochera y granero de los herederos de Juan Calvente, por el precio de ciento setenta y cinco pesetas; y el segundo, de un solar de corral y cuadra sito en la calle del Mercado, núm. seis; consta de planta baja y su superficie es de ochenta metros cuadrados; linda por derecha entrando con corral de Eusebio Taules Oliver, por la izquierda con corral de la casa de María Palacio Villagrasa y por fondo o espalda con corrales de las casas de Rosa Toha Ferrer y Agueda Jaria Escuer.

Y no habiéndose presentado ninguna otra proposición, les fueron adjudicados los referidos inmuebles a los señores rematantes antes mencionados.

Y hallándose comprendida en dicha notificación el deudor D.^a Gregoria Royo Sodeto, por figurar como paradero desconocido, por desconocer su residencia y no tener persona que le represente, se remite por duplicado el presente edicto, a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el Estatuto de Recaudación.

La Almolda, a 28 de noviembre de 1933.—El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCION QUINTA

Núm. 6.796.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, acordó la imposición de una contribución especial para subvenir a los gastos originados por la renovación del pavimento de aceras y arroyo de la calle de Agustina de Aragón y Avenida del Siglo XX, conforme a lo dispuesto en los artículos 316, número 2, y 332 del Estatuto Municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover, en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, F. Martínez.

Núm. 6.766.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de personas aptas para ser nombradas Vocales administrativos del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad, conforme con lo establecido con el artículo 253 del Estatuto municipal.

Catedráticos.

- D. Antonio de la Figuera Lezcano.
- D. Gregorio de Pereda Ugarte.
- D. José Pou de Foxá.
- D. Leonardo Prieto Castro.

Excedentes o jubilados de la carrera judicial.

- D. Julio Lasala Izquierdo.
- D. Félix Gazo Calvo.
- D. Euquerio Lueña Heredia.
- D. José María García Belenguer.
- D. Anselmo Sanz.
- D. Jaime Martínez Villar.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda.

- D. Ricardo Miguel.
- D. Francisco Urzaiz Caveró.
- D. Julio Blasco Perales.
- D. Jesús Royo Trallero.
- D. Enrique Bonal Lorenz.
- D. Joaquín Ariza Granada.
- D. Roberto Muñoz Marco.
- D. Mariano Goizueta Iñarra.
- D. Pedro Sañudo Villagrasa.

Funcionarios del Gobierno civil.

- D. Luis Serrate Gracia.
- D. Domingo Caudevilla Casas.
- D. Jesús Gracia Molina.

Abogados que han sido Decanos del Colegio o ejercido la profesión durante más de diez años.

- D. Manuel Albareda Herrera.
- D. José María Aranaz Muñido.
- D. Pedro Berdún Clavería.
- D. Luis del Campo Armijo.
- D. Francisco Caveró Sorogoyen.
- D. J. Alberto Cerezuela Alegre.
- D. Gumersindo Claramunt Pastor.
- D. Enrique Climente Pérez.
- D. Carlos Cuartero Camo.
- D. Julián Echevarría Piedrafita.
- D. Ernesto Frisón Monteagudo.
- D. José María García Belenguer García.
- D. Pascual García Jiménez.
- D. Gil Gil Gil.
- D. Joaquín Gil Marraco.
- D. Javier Gimeno Monteagudo.
- D. José Irazo Tovar.
- D. Enrique Isábal Pallarés.
- D. Ramón Lacadena Brualla.
- D. Emilio Laguna Azorín.
- D. Antonio Lázaro Pallarés.
- D. Julio Vicente López Gil.
- D. Daniel Mata Feliu.
- D. Manuel Mainar Barnolas.

D. Rafael Molíns Estrada.
 D. Juan Moneva Puyol.
 D. José María Monterde Pérez.
 D. Ricardo Monterde Vicén.
 D. Tomás Pelayo Horé.
 D. Manuel Pinillos Serrano.
 D. Jenaro Poza Ibáñez.
 D. Emilio Rábanos Gracia.
 D. Francisco Rivas.
 D. José María Royo Gimeno.
 D. Luis María Sáinz Jiménez.
 D. Ramón Sancho Brased.
 D. Emilio Serrano Alconchel.
 D. José Valenzuela La Rosa.
 D. Carlos Vara Aznárez.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1933.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— Visto bueno.— El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 6.751.

Junta municipal del Censo electoral de Mainar.

D. Enrique Malo y Malo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mainar;

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el día 1.º de diciembre actual, acordó designar el siguiente local, donde deberán celebrarse cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de mil novecientos treinta y cuatro.

Distrito único, sección única.—Local designado: Escuela de niños.

Asimismo acordó designar la estafeta de correos de esta localidad para depositar los pliegos electorales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mainar, 2 de diciembre de 1933.— El Presidente, Enrique Malo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.764.— San Mateo de Gállego

Cuentas municipales.

6.762.— Orés Años 1924 a 1931

Expedientes de transferencias de crédito.

6.759.— Used
 6.760.— Escatrón
 6.761.— Codo
 6.783.— Figueruelas
 6.784.— Jaulín

Matrícula industrial.

6.780.— Cubel

Padrón de edificios y solares.

6.780.— Cubel
 6.788.— Longás

Presupuesto ordinario.

6.753.— Acered
 6.754.— Murero
 6.755.— Sisamón
 6.756.— Lechón
 6.757.— Mara
 6.777.— Udués de Lerda
 6.773.— Herrera de los Navarros
 5.774.— Atea

Proyecto de presupuesto.

6.715.— Castiliscar
 6.716.— Salillas de Jalón
 6.771.— Sádaba
 6.772.— Ambel

Repartimiento general.

6.743.— Cabañas de Ebro

Reparto de rústica y pecuaria.

6.739.— Urriés
 Luna

Repartimiento sobre diferentes arbitrios

6.743.— Cabañas de Ebro.— Ganadería y Hierbas.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

6.780.— Cubel

Alfamén.

N.º 6.778.

El día treinta y uno del actual, a las diez y once horas de su mañana, tendrá lugar en la Escuela de niñas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del arriendo de pesas y medidas y derechos del matadero público para el año 1934, cuyo pliego de condiciones estará expuesto al público desde esta fecha.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el artículo 5.º del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

De no adjudicarse en esta subasta ambos o alguno de los arbitrios referidos, se celebrará otra segunda subasta el día 10 de enero próximo, en el mismo local y hora, con rebaja del 10 por 100.

Alfamén, 7 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Aurelio Martínez.

Farasdués. N.º 6.785.

D. Gabriel Marco Duesea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Farasdués;

Hago saber: Que durante el plazo de diez días reglamentarios, conforme al R. D. Ley de 25 de septiembre de 1924, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, el acuerdo tomado por absoluta unanimidad por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día nueve actual, sobre contratación de un préstamo, de cuarenta mil pesetas, con la Caja de Previsión Social de Aragón, con destino a la aportación al Estado de la cantidad fijada para construcción de un edificio destinado a cinco escuelas en esta localidad.

Las características de la operación son: cinco por cien anual y plazo de amortización doce anualidades iguales, garantizándose la operación con el producto de los aprovechamientos de pastos y arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas establecidos en este término municipal, y subsidiariamente los demás ingresos municipales; todo ello de acuerdo con el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia que pasado ese plazo no se admitirá ninguna clase de reclamación.

Dado en Farasdués a 11 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Gabriel Marco.—P. S. M., El Secretario, Simón de Miguel.

Longares. N.º 6.775.

Se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal de esta villa, a los efectos reglamentarios y por el tiempo en ley, la ordenación para la exacción del arbitrio sobre estimación para uso particular de instalaciones de casas del común con relación a la báscula grande de esta villa.

Longares, 10 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Mastral.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de ayer, acordó suspender las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL en 11 de los corrientes, del anuncio de los arbitrios de esta villa y trasladarlas la primera subasta para el día 23 y la segunda para el día 27.

Longares, 14 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Mastral.

Morata de Jalón. N.º 6.763.

Acordada por este Ayuntamiento la creación de una nueva titular de Practicante, con la dotación anual de 50430 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se abre concurso por término de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente reintegradas a esta Alcaldía, durante el expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

Morata de Jalón, a 11 de diciembre de 1933. El Alcalde, S. Domínguez.

Rueda de Jalón. N.º 6.735.

D. Manuel Bielsa Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan:

Ordenanzas sobre el servicio de voz pública.

La del servicio de mataderos.

La de ocupación de la vía pública y puestos.

La de industrias callejeras y ambulantes.

La de saca de arenas y materiales.

La de prestación personal.

La del Repartimiento general de utilidades.

La del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

La de cesión del 20 por 100 en la contribución industrial, sobre la cuota del Tesoro.

La de cesión del 20 por 100 sobre la contribución urbana.

La del recargo de las 16 centésimas en contribución territorial.

La del impuesto de cédulas personales.

La de patente nacional de automóviles.

La de reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, y

La del arbitrio sobre pesas y medidas.

Las referidas Ordenanzas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los contribuyentes o entidades interesadas, puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Rueda de Jalón, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Manuel Bielsa.—P. S. M., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Sádaba. N.º 6.679.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de cuatro del actual, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, clasificar de incobrables los descubiertos de los contribuyentes por repartimientos generales que se expresan a continuación, cuyos débitos son de los ejercicios de 1921-22 a 1931 y año 1932; y no han podido hacerse efectivos durante la ejecución de los períodos de apremio, estando justificada su insolvencia en el expediente de recaudación:

Manuel Mendi, 19440 pesetas; Amanda Calvo, 3375; Félix Elizaguivel, 10216; Valeriano Gil, 4684; Francisco Gil, 1112; Luciano Elgarrista, 1311; José Caverro, 3985; Jacinto Ederri, 1202; José M.ª Nicuesa, 9895; Inocencio Arcéz, 5794; Nicolás Olóriz, 1735; Raimunda Lamarca, 3013; Valentina Contreras, 3210; Daniel Sicilia, 2800; José Gayarre, 1013; Agustín Pascual, 4005; Francisco Caverro, 3209; Satur-

nino Echegoyen, 6'80; Gregoria Urruti, 32'09; Bernabé Iguaz, 37'19; Carlos Palacín, 53'47; Diosdado Elgarrista, 22'48; Apolonio Navarro, 22'48; Donato Alguerri, 8'43; Mariano Turno, 17'56; Petronila Peleato, 35'13; Antero Domínguez, 64'98; Jesús Pascual, 10'54; Silvano Aguerri, 18'97; Santiago Araiz, 14'05; Antonio Ponz, 2'11; Abraham Poderós, 24'59; Josefina Olóriz, 1'76; León Garcés, 40'46; Joaquín Martínez, 8'43; Mariano Hostaled, 10'54; Florentino Mayo, 8'43; Hilario Bagüés, 45'98; Jesús Castillo, 61'30; Justo Rivas, 8'43; Rudesindo Rodríguez, 70'25; y Santos Zabala, 8'43.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y puedan formular, durante el término de cinco días, cuantas observaciones o reclamaciones se les ofrezcan, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al Estatuto de Recaudación.

Sádaba, a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, José Artur.—El Secretario, Florencio Almárcegui.

Sobradriel. N.º 6.786.

El día 12 de los corrientes, a las trece horas, desapareció del domicilio de Manuel Artiaga, un novillo, de veinte a veinticinco meses de edad, pelo rollo, peso aproximado 130 kilos; llevaba sobre los cuernos un cabo de sogá, lleva en un lado de anca trasquilones en el pelo a tijera.

Quien lo haya recogido dará cuenta seguidamente a la Alcaldía de este pueblo, pues en caso contrario, quien lo tenga, se le reclamará por hurto.

Sobradriel, 14 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Julián Ezquerro.

Tierga. N.º 6.776

El día 24 del actual, a las 9 y 10 de la mañana, respectivamente, tendrán lugar, bajo mi presidencia o Concejal delegado, en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas para los arriendos de pesas y medidas y de carnes frescas para 1934, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en las subastas, los licitadores presentarán el resguardo de haber entregado en Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo de subasta, y la Cédula personal del ejercicio corriente, y no podrán ser licitadores quien tenga débitos en el Municipio, cualquiera clase que sean, sin antes haberlos satisfecho.

Tierga, a 13 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Higinio Martínez.

Vierlas. N.º 6.800.

Por dimisión del que la desempeña, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, para su provisión interina, pendiente de anuncio para el concurso de propiedad, con el haber anual de dos mil pesetas y por el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración local, cuyo extremo justificarán con su solicitud.

Dado en Vierlas a 6 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Luis Alonso.

Villarreal de Huerva. N.º 6.777.

El arriendo de pesas y medidas de este pueblo para 1934, tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 25 del actual, a las quince horas del mismo.

Villarreal del Huerva, a 14 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Santos Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.733.

Juzgado número 2.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta ciudad, se notifica a Juan Lapuente, conocido por Carlos Peirona Lapuente, que ha tenido su domicilio en la plaza de la Mesa, núm. 10, donde no ha podido ser citado, que por auto dictado en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 215 de 1933, contra el mismo y otro, sobre daños y lesiones, con fecha trece de septiembre último, se declaró terminado el mencionado sumario, y se le emplaza por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente, con apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.791.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa Nuño, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal, en reclamación de cuatrocientas nueve pesetas, a instancia de D. Luis Clemente Melús, apoderado de Juan Moreno Melendo, contra Rafael Moreno Melendo, y su esposa Josefa Moreno Melendo (sobre recto), en

cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

El derecho a la catorceava parte de una casa, situada en esta ciudad, calle Tenerías, sin número de gobierno, de cuarenta metros cuadrados de superficie; lindante derecha entrando con otra porción de casa que ésta se agregó; izquierda con otra de Manuel Moreno y Pedro Minzón y espalda con acequia: valorada, previo avalúo pericial, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El derecho a la catorceava parte de la mitad indivisa de una casa, señalada con el número ocho, en Extramuros de Alcántara, de esta ciudad; se ignora la extensión superficial; linda de recha y espalda con acequia de Anchada, izquierda con casa de Antonio Aznar: valorada, previo avalúo pericial, en doscientas cincuenta pesetas.

Dichos derechos le corresponden a la ejecutada por herencia de su padre Manuel Moreno Bueno.

La subasta, que se anuncia por veinte días, tendrá lugar en este Juzgado el día quince de enero próximo y hora de las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Los licitadores deberán conformarse con la titulación existente en Secretaría, no pudiendo pedir otros. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Calatayud, once de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Cesáreo Lassa.—Por su mandado, Vicente Perales.

Núm. 6.790.

Morés.

D. Francisco Serrano Ibáñez, Juez municipal de la villa de Morés

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad se sigue en este Juzgado contra Julián Crespo Gimeno, cuyo domicilio ignora este Juzgado, se saca a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un aparato de radio fono, marca Zenette, de siete lámparas; tasado en ochocientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que no admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que dicho aparato de radio-fono se encuentra depositado en el domicilio de D. Miguel Carnicer Royo, vecino de esta villa, y parte actora en este juicio.

Dado en Morés a doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Francisco Serrano.—El Secretario, Trigidio Vellilla.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

En los verificados el día 11 del actual, ante el Notario de esta capital D. Pablo Pérez Lagraba, han resultado amortizadas las siguientes:

De Teledinámica del Gállego, 1.^a serie.

Números 321 a 330, 661 a 670, 1.661 a 1.670, 1.761 a 1.762, 3.841 a 3.850.

De Teledinámica del Gállego, 2.^a serie.

Números 51 a 60, 635 a 640, 661 a 664, 1.500 a 1.501.

De Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Números 721 a 730, 771 a 780, 931 a 940, 941 a 950, 2.381 a 2.390, 3.311 a 3.320, 3.331 a 3.340, 3.551 a 3.560, 3.651 a 3.660, 3.911 a 3.920, 4.211 a 4.220, 4.221 a 4.230, 4.231 a 4.240, 4.471 a 4.480, 4.481 a 4.490, 4.631 a 4.640, 4.811 a 4.820, 4.841 a 4.850, 5.211 a 5.220, 5.271 a 5.280, 5.381 a 5.390, 5.811 a 5.850, 5.961 a 5.970, 5.981 a 5.982, 6.311 a 6.350, 6.451 a 6.460, 6.791 a 6.800, 6.951 a 6.960, 8.211 a 8.220, 8.241 a 8.250, 8.301 a 8.310, 8.851 a 8.860, 9.111 a 9.120, 9.341 a 9.350, 9.441 a 9.450, 9.961 a 9.970, 9.971 a 9.980, 9.981 a 9.990.

El reembolso de lo amortizado y el pago de los intereses semestrales de todas las obligaciones y bonos que existen en circulación, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en la Caja social, San Miguel, núm. 8, de diez a doce, todos los días laborables.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 1933.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Gerente, Juan de Lasarte y Karr.

Sindicato de Riegos del Jalón.

Alagón.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los regantes de este Sindicato y a los del término de Alagón, de la Hermandad de Pinseque, Alagón y Peramán, al Capítulo general extraordinario que se celebrará el día 17 de los corrientes, a las dos de la tarde en primera convocatoria, y en caso de no concurrir número reglamentario a las tres en segunda, con los que asistieren, en los salones de la Casa Consistorial de esta villa, para tratar exclusivamente de la admisión en el Sindicato de los regantes de la Hermandad antes citada del término de Alagón.

A continuación se celebrará el Capítulo general ordinario.

Alagón, 2 de diciembre de 1933.—El Director, Antonio Alegre.

IMPRESA DEL HOSPICIO